



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 33.481/2013

Buenos Aires, 14 AGO. 2013

VISTO la Resolución 2498/13 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Veterinarias, mediante la cual solicita la modificación del Reglamento de Doctorado, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CS) N° 4732/05 se aprobó el Reglamento citado y se modificó por las Resoluciones (CS) Nros. 1789/07, 6408/09 y 3600/11.

Lo dispuesto por la Resolución (CS) N° 1078/87.

Lo informado por la Dirección General de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar los artículos 4º y 19 del Anexo de la Resolución (CS) N° 4732/05 en la forma siguiente:

Donde dice:

ARTÍCULO 4º.- El título de Doctor expendido por la Universidad será el de mayor jerarquía, tendrá carácter académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.

Debe decir:

ARTÍCULO 4º.- El título a otorgar será el de Doctor de la Universidad de Buenos Aires área Ciencias Veterinarias. El título de Doctor expendido por la Universidad será el de mayor jerarquía, tendrá carácter académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 33.481/2013

Donde dice:

ARTÍCULO 19.- Será función de la Comisión de Doctorado:

- a) Estudiar los antecedentes del aspirante y entrevistarlo para examinar su capacidad según los criterios establecidos en el artículo 7º (séptimo).
- b) Proponer la aceptación como Doctorando del Doctorado, mediante propuesta fundada según lo establecido en el artículo 7º (séptimo).
- c) Convocar a evaluadores con antecedentes relevantes en el tema de la Tesis con el objeto de que expresen su opinión sobre el valor científico del tema, la contribución original al conocimiento que éste representa, el diseño experimental, la metodología elegida y toda otra opinión que consideren importante para valorar el Plan de Tesis y los Informes de Avance. Los informes de los evaluadores considerados por la Comisión de Doctorado, serán dados vista al postulante en forma anónima.
- d) Proponer la designación del Director de Tesis y si correspondiere la de un Co-Director y la aceptación del Plan de Tesis, incluyendo el informe sobre el lugar de ejecución y los recursos necesarios y la disponibilidad, propuestos por el Doctorando y avalado por el Director.
- e) Aprobar la pertinencia de los cursos, seminarios y/o pasantías realizados por el Doctorando, avalados por su Director y asignar créditos a cada uno de ellos.
- f) Sugerir, en aquellos casos que se considere necesario, la realización de cursos indispensables para la formación integral del Doctorando.
- g) Evaluar las alternativas presentadas por aquellos Doctorandos que, por la índole de su temática de investigación, no tengan oferta de cursos y sugerir las que se consideren pertinentes.
- h) Realizar el seguimiento y evaluación del progreso del Doctorando, notificándole los resultados.
- i) Proponer la baja del Doctorando en el caso de existir incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- j) Proponer la designación del Jurado que dictaminará sobre la defensa de la Tesis.

Debe decir:

ARTÍCULO 19.- Será función de la Comisión de Doctorado:

- a) Estudiar los antecedentes del aspirante y entrevistarlo para examinar su capacidad según los criterios establecidos en el artículo 7º (séptimo).
- b) Proponer la aceptación como Doctorando de la Carrera de Doctorado, mediante propuesta fundada según lo establecido en el artículo 7º (séptimo).


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 33.481/2013

- c) Convocar a evaluadores con antecedentes relevantes en el tema de la Tesis con el objeto de que expresen su opinión sobre el valor científico del tema, la contribución original al conocimiento que éste representa, el diseño experimental, la metodología elegida y toda otra opinión que consideren importante para valorar el Plan de Tesis y los Informes de Avance. Los informes de los evaluadores considerados por la Comisión de Doctorado, serán dados vista al postulante en forma anónima.
- d) Proponer la designación del Director de Tesis y si correspondiere la de un Co-Director y la aceptación del Plan de Tesis, incluyendo el informe sobre el lugar de ejecución y los recursos necesarios y su disponibilidad, propuestos por el Doctorando y avalado por el Director.
- e) Analizar la pertinencia de los Proyectos de Tesis considerando las sub-áreas de investigación correspondientes al área de Ciencias Veterinarias:

- 1. Alimentos.
- 2. Anatomía.
- 3. Bienestar Animal.
- 4. Bioestadística.
- 5. Biología celular y molecular.
- 6. Clínica médica.
- 7. Clínica quirúrgica.
- 8. Epidemiología.
- 9. Farmacología.
- 10. Fauna silvestre y especies no tradicionales.
- 11. Física biológica.
- 12. Fisiología animal.
- 13. Genética.
- 14. Histología.
- 15. Inmunología.
- 16. Inspección de productos zoógenos.
- 17. Microbiología.
- 18. Nutrición animal.
- 19. Parasitología.
- 20. Patología.
- 21. Producción animal.
- 22. Química biológica.
- 23. Recursos naturales.
- 24. Reproducción animal.
- 25. Salud pública.
- 26. Toxicología.

- f) Aprobar la pertinencia de los cursos, seminarios y/o pasantías realizados por el Doctorando, avalados por su Director y asignar créditos a cada uno de ellos.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



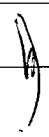
Universidad de Buenos Aires

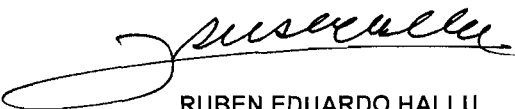
EXP-UBA: 33.481/2013

- g) Sugerir, en aquellos casos que se considere necesario, la realización de cursos indispensables para la formación integral del Doctorando.
- h) Evaluar las alternativas presentadas por aquellos Doctorandos que, por la índole de su temática de investigación, no tengan oferta de cursos y sugerir las que se consideren pertinentes.
- i) Realizar el seguimiento y evaluación del progreso del Doctorando, notificándole los resultados.
- j) Proponer la baja del Doctorando en el caso de existir incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- k) Proponer la designación del Jurado que dictaminará sobre la defensa de la Tesis.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Unidad Académica interviniente, a la Secretaría de Posgrado y a la Dirección General de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 7309

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	FA
	


RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL